



Municipalidad Provincial de Casma

CARGO

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2015-MPC

Casma, 16 de Abril del 2014

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 009-2015-MTC/21.ANC de fecha 26 de marzo del 2015, emitido por el Ing. José Carlos Villena Rozas, Jefe Coordinador Zonal Ancash - Provias Descentralizado, a través del cual solicita suscribir Convenio de Gestión para la Transferencia de Recursos asignados al Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 001-2015-IVP-GG-MPC de fecha 07 de Abril del 2015, el Gerente General del Instituto Vial Provincial, Ing. Javier Nicanor Cabello Polo, señala que para continuar con los mantenimientos rutinarios en los caminos vecinales de Buenavista Alta - Mojon, Cuatro Callejones - San Diego, Carrizal - Nivin y Yautan - Huanchuy, es necesario que se firme el Convenio de Gestión entre el proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Casma, porque permitirá la transferencia económica para el mantenimiento rutinario del año 2015 - Ley N° 30281 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015);

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en su artículo 17° numeral 17.1 literal K) establece que la Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el numeral 2 inciso 2.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transportes y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías trocales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; (...);

Que, a través de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se ha aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad, los mismos que forman parte de la ejecución del presente convenio;

Que, cabe mencionar, que Provias Descentralizado es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de las Vías Vecinales que se especifica en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente Convenio; asimismo el Ministerio de Economía y





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2015-MPC

Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y bajo la modalidad del Sistema de Transferencias Programáticas Condicionadas, destinara los recursos a esta Municipalidad;

Que, el Pleno del Concejo ha visto por conveniente aprobar el proyecto de **"CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA"**, autorizando al Alcalde la suscripción del mismo, lo que conllevara a establecer los compromisos y responsabilidades entre las partes para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que los acuerdos son decisión, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 77.1) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de **"CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. **JHOSEPT AMADO PÉREZ MIMBELA**, la suscripción del **"CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Gerente General del Instituto Vial Provincial de esta Municipalidad Provincial de Casma, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

